

.....

RESOLUCION No 113
14 DE JUNIO DE 2022

.....

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Carta Magna, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual determina que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de estas.

Que la citada Ley 87 de 1993, consagra las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", contempla que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollaran su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto No. 648 de 2017, titulado "Instrumentos para la actividad de la auditoría interna", dispone que de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, se deben adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) "Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste, b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno, c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, d) Plan anual de auditoría".

Que conforme al Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.1.6, literal c. son funciones del Comité Institucional de Control Interno, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna.

Que mediante el Decreto número 1499 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, se establece que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5o de la Ley 87 de 1993.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” proporcionan un esquema estructurado que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de la Auditoría Interna.

Que la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, mediante Resolución 0080 de Marzo 16 de 2020 estableció que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento, en virtud del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Literal a del Artículo 2.2.21.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, que señala la obligatoriedad en la adaptación y aplicación del presente instrumento de auditoría interna.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I.

ARTÍCULO 1. CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO. Con la presente resolución, se adopta el Código de Ética del auditor interno, como el documento que fija normas que regulan los comportamientos de las personas que evalúan independiente los Sistema Integrado de Gestión de la entidad, el código de ética se le atribuye una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Parágrafo: Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la Entidad.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Este Código aplica para los auditores y demás servidores que hacen parte del equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno. No contraviene los principios, valores y conductas descritas en el Código de Ética adoptado por la E.S.E. Centro de Salud de Galapa.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA. Son relevantes para la profesión y la práctica de la auditoría interna, los siguientes principios y sus reglas de conducta, que serán asumidos por la Oficina de Control Interno.

- A. Integridad
- B. Objetividad
- C. Confidencialidad
- D. Competencia
- E. Conflictos de Intereses
- F. Otros Principios aplicables

CAPITULO II.

ARTÍCULO 4. ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA. Adóptese el Estatuto de Auditoría Interna como instrumento para el ejercicio del Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, en el cual se establecen y comunican las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO. El propósito del presente Estatuto de Auditoría Interna, es definir un marco de referencia que permita establecer y orientar la definición del objetivo, el alcance, autoridad y la responsabilidad del Proceso de Auditoría Interna en la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, de tal manera que contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos, a través de los servicios de aseguramiento, asesoría, seguimiento y evaluación, así como en cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento asignado a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 6. ALCANCE. Contribuir al mejoramiento institucional a través de los servicios de aseguramiento y asesoría, la Oficina de Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa desarrollara su función en 5 roles:

- A. Liderazgo Estratégico.
- B. Enfoque Hacia la Prevención.
- C. Relación con los Entes de Control.
- D. Evaluación de la Gestión del Riesgo.
- E. Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO 7. AUDITORIAS INTERNAS. Para el ejercicio propio de las Auditorías Internas, se definirá las cuatro fases que se desarrollaran la cadena de valor del proceso de las auditorías internas, para lo cual se apoyaran en los procedimientos del proceso, que se encuentran registrados en la plataforma estratégica de la institución:

- A. Programa Anual de Auditorias.
- B. Planeación de Auditoria.
- C. Ejecución de Auditoria.

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

D. Comunicación de Resultados.

ARTICULO 7. CARACTERISTICAS DE AUDITORIAS INTERNA. La actividad de auditoria interna tendrá las siguientes características inherentes a su ejercicio:

- A. Independencia y Objetividad.**
- B. Objetividad**
- C. Confidencialidad.**
- D. competencia**

ARTICULO 8. ROLES, RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD. El Sistema de Control Interno es responsabilidad de cada uno de los funcionarios y empleados que integran la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, por ello para el fortalecimiento de su control interno se encuentran definidos los roles y responsabilidades según Resolución 0080 del 16 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 9. MODIFICACION DEL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR. Este reglamento podrá ser reformado mediante acta del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate y posterior protocolizado mediante acto administrativo.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa, a los 14 días del mes de junio de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE